ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

A continuación, se presentan los estudios previos requeridos conforme con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (en adelante UAECD), presenta los estudios previos necesarios para adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda.

La UAECD tiene por objeto: Responder por la recopilación e integración de la información georreferenciada de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, que contribuya a la planeación económica, social y territorial del Distrito Capital, así mismo podrá prestar los servicios de gestión y operación catastral en cualquier lugar del territorio nacional.

A través del acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", mediante el cual el gobierno de la ciudad definió el plan de ruta para Bogotá en este cuatrienio (2020-2024) y cuyos propósitos son:

1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.

2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática.

3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.

4. Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible.

5. Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente, y ciudadanía consciente.

Así mismo, en el artículo 129 se modificaron las funciones de la UAECD en su parágrafo primero, así: "*tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones de autoridad, gestor y operador catastrales, a que hacen referencia el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019*"; también "*podrá prestar los servicios de gestión y operación catastral en cualquier lugar del territorio nacional*." y "*suscribir convenios*

o contratos para el acceso a los bienes y servicios relacionados con la infraestructura de servicios espaciales y/o los sistemas de información que posea".

El Artículo 130 definió que La UAECD en su condición de gestor u operador catastral, podrá realizar "gastos de pre-inversión, diseño, alistamiento y ejecución en el desarrollo de contratos o convenios interadministrativos que suscriba en ejercicio de las funciones relacionadas con el catastro multipropósito." En el Artículo 145, se crea la Agencia de Analítica de Datos del Distrito, que: "tendrá a su cargo la integración, articulación, centralización del almacenamiento de datos y analítica de estos entre los sectores de la administración distrital, las empresas privadas y la ciudadanía, aportando a la visión de Smart City y de transparencia de la Bogotá del siglo XXI." La UAECD podrá formar parte de la sociedad propietaria de la Agencia, lo que seguramente ampliará la cobertura de sus Áreas de Negocio, para lo cual deberá contar con el talento humano suficiente y competente.

El Gobierno Nacional, a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) con el apoyo de los catastros descentralizados, podrá realizar las actividades necesarias para la formación y actualización catastral de manera gradual e integral, con fines adicionales a los fiscales señalados en la Ley 14 de 1983, logrando plena coherencia entre el catastro y el registro, mediante levantamientos por barrido y predial masivo, en los municipios y/o zonas priorizadas con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dentro de los proyectos de la Entidad encaminados a fortalecer su infraestructura tecnológica, para poder soportar la custodia, disposición y entrega de una información catastral oportuna y de calidad a la ciudad, y que seguirán siendo un instrumento de apoyo a la ejecución del nuevo plan de desarrollo, se encuentran el mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma de infraestructura, de computadores, periféricos y la continuidad de los servicios de soporte tecnológico requeridos para su óptima operación y funcionamiento. Dicha infraestructura se encuentra enmarcada en un modelo de arquitectura de referencia que soporta la totalidad de los servicios que provee la UAECD internamente, a la ciudadanía y a otras Entidades.

La vista conceptual de la Arquitectura Tecnológica de Referencia (ATR) de la UAECD se expresa en un modelo holístico de capas horizontales y verticales que abstrae la complejidad de los elementos de la solución, tal como se muestra en la siguiente figura:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Figura N° 1 Arquitectura Tecnológica de Referencia



La Unidad cuenta dentro de su infraestructura de hardware con centros de cableado que alojan equipos de comunicaciones, equipos de potencia y cableado estructurado, los cuales brindan servicios de comunicaciones a cada una de las áreas misionales y de apoyo de la unidad. Dichos centros de cableado cuentan con el sistema de refrigeración para poder mantener el ambiente de los centros de cableado en temperaturas adecuadas, y evitar el calentamiento de los distintos equipos allí instalados. Actualmente se tienen un (1) equipo ubicado en el centro de cableado del piso 2 de la torre B y 2 equipos ubicados en los pisos 11 y 12 de la torre A.

Dichos aires fueron adquiridos en la vigencia 2018, y desde su adquisición año a año se han venido ejecutando los contratos que permiten mantener el soporte y mantenimiento de los aires acondicionados con el fin de garantizar su correcto funcionamiento.

En consecuencia, dentro del plan anual de adquisiciones de la presente vigencia se contempla la línea de contratación SCDPF-200-00100-23 para el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los aires acondicionados de los centros de cableado de la UAECD.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los aires acondicionados de los centros de cableado de la UAECD.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

No aplica.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los equipos de la entidad tienen las siguientes especificaciones técnicas:

No.	DESCRIPCIÓN TIPO AIRE ACONDICIONADO	MARCA	CAPACIDAD	UBICACIÓN
1	Equipo piso techo inverter	BLUELINE	60.000 BTU/H	Piso 2
2	Equipo minisplit inverter	YORK	24.000 BTU/H	Piso 11
3	Equipo minisplit inverter	YORK	24.000 BTU/H	Piso 12

Los detalles técnicos adicionales de la presente contratación se describen en el Anexo 1: Anexo Técnico adjunto a este documento y que forman parte integral del mismo.

2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC - United Nations Standard Products and Services Code)

Los servicios que se pretenden contratar a través del presente proceso de selección se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en las tres de las clasificaciones que se indica en la siguiente tabla, teniendo en cuenta las combinaciones presentadas a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
40101701	40 – Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	10 - Calefacción, Ventilación y Circulación del aire	17 – Enfriamiento

2.5. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato es de **doce (12) meses.** Dicho término empezará a contar desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

2.6. SITIO DE ENTREGA:

El servicio será prestado en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, ubicadas en la ciudad de Bogotá Av. Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2, Torre A pisos 11 y 12 en Bogotá, D.C.

2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para la ejecución del presente contrato no se requiere la expedición de autorizaciones, permisos o licencias especiales.

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento al cumplimiento del contrato será realizado por Sergio Miguel Peña Guerra, Técnico Operativo 314-05, adscrito a la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, o por quien designe el ordenador del gasto, sin perjuicio a que pueda reasignarla en otros funcionarios.

2.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones generales del contratista, persona jurídica, serán las siguientes:

1. Cumplir con lo previsto en los estudios previos y con lo ofrecido en la propuesta presentada.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo; cuando aplique suscribir, previo al inicio del contrato, el "compromiso de confidencialidad para el manejo y buen uso de la información y la tecnología de la UAECD", el cual debe leerlo, conocerlo y darle cumplimiento; así mismo cumplir las políticas de seguridad la información de la Unidad.
3. El contratista deberá suscribir un compromiso de confidencialidad con el personal que designe para el desarrollo del contrato con la UAECD, donde este se comprometa a guardar

la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

4. En el evento que el contratista para el desarrollo del contrato requiera que la UAECD transmita total o parcialmente bases de datos con datos personales, este deberá cumplir con lo determinado en el "Anexo Compromiso de Confidencialidad en la Transmisión de Datos Personales", el cual hace parte integral del contrato. (Esto aplica entre otros para los contratos de servicios donde el contratista usa, procesa, distribuye o almacena datos personales de responsabilidad de la UAECD, tales como, servicios de mensajería, servicios de seguridad privada, servicios de mesa de ayuda, servicios de capacitación y adiestramiento, servicios de transporte, logística y distribución)
5. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las normas ambientales, así como a las políticas y procedimientos internos del plan institucional de gestión ambiental PIGA.
6. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema de gestión Integrado – SGI.
7. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma electrónica del contrato deberá constituir las garantías establecidas y subirlas a la plataforma electrónica del Secop II para su aprobación. En caso de que el contrato se haya suscrito físicamente, (Secop I), las garantías se deberán entregar físicamente en la UAECD para su aprobación.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, parafiscales - Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) Conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
9. Contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 1443 de 2014, art. 4).
10. Dar cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Informar a los proveedores y contratistas, al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través del supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13. Presentar informes periódicos al supervisor relacionando con el avance del objeto, conforme los requerimientos que se realicen.
14. Presentar las cuentas de cobro o las facturas, en los tiempos y términos pactados en el contrato en la cláusula forma de pago.
15. Las demás que sean inherentes o se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada.

2.11. OBLIGACIONES ESPECIALES:

Para efectos del cumplimiento al objeto del contrato se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo Técnico, la propuesta presentada y demás requisitos establecidos en la invitación pública, sus anexos y el contrato.
2. Presentar al supervisor un cronograma de actividades para el mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado.
3. Prestar un servicio 24/7 en la ubicación de los aires acondicionados para realizar el mantenimiento correctivo en el caso que se presente un daño en cualquiera de los equipos.
4. Realizar todas las actividades y suministrar los repuestos que sean necesarios para corregir cualquier tipo de falla que presenten en los aires acondicionados sin importar la razón por la cual se presenta el problema.
5. Realizar las acciones oportunas, continuas y permanentes, dirigidas a prever y garantizar la operación de los equipos de aire acondicionado y su funcionalidad en las instalaciones de la entidad.
6. Reparar a su cargo, los daños causados a las instalaciones, mobiliario y/o terceros en ocasión de la prestación del servicio, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo.
7. Proporcionar tres cotizaciones y la entidad aportará una cotización preliminar tomando la de menor valor, la cual deberá ser aprobada por la supervisión del contrato, para los repuestos que no estén incluidos en la bolsa de repuestos y cuyos precios no estén especificados en la oferta. Esta cotización debe ser presentada dentro de los plazos establecidos para la resolución de cualquier incidente.
8. Aplicar los lineamientos sobre la recolección de residuos sólidos, incluidas rutas y horarios de recolección utilizando los recipientes y bolsas asignadas con el código de color adoptado por las entidades según el tipo de residuo, estas se deberán depositar en el sitio destinado de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA - de

las entidades. Lo anterior de acuerdo con lo establecido por la entidad en el PIGA, que da cumplimiento al Decreto Reglamentario No. 400 de 2004 – "Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales."

9. Presentar las facturas correspondientes a la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del contrato y dentro de los términos definidos por la entidad.
10. Cumplir lo dispuesto en el Decreto 284 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEES Y se dictan otras disposiciones", para la gestión de los residuos eléctricos y/o electrónicos que surjan de las partes que sean remplazadas en los mantenimientos correctivos realizados durante el término de duración de la garantía.
11. El contratista debe proveer todas las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos entre las que se incluya el (los) software y equipo(s) necesario(s) para los diagnósticos respectivos, como elementos de protección individual para el personal que preste el servicio en la entidad.
12. Los mantenimientos correctivos se deberán efectuar cuantas veces sea necesario y cada vez que el equipo presente fallas y se hace necesario su reparación con incorporación de repuestos o partes, con el fin de colocar los equipos nuevamente en funcionamiento
13. El tiempo máximo de solución para los casos de soporte y mantenimientos correctivos será de veinticuatro (24) horas que se empezará a contar a partir del reporte del caso de soporte por parte de la UAECD y hace referencia al tiempo máximo de solución que tiene el proveedor para dar solución definitiva al caso y retornar a la operación normal. En el caso en que el repuesto se demore más del tiempo estipulado para la solución se deberá informar al Supervisor del contrato.
14. Si la solución al daño de un equipo excede las 24 horas el equipo debe ser reemplazado por uno de iguales o superiores características, en calidad de backup, sin costo adicional para la UAECD
15. Se deberá realizar todas las actividades que sean necesarias para corregir cualquier tipo de falla que presenten los equipos sin importar la razón por la cual se presenta el problema
16. El servicio de soporte debe ser "On site", los técnicos se desplazarán a donde se encuentra el equipo que presenta problemas
17. Realizar dos (2) visitas de mantenimiento preventivo durante la ejecución del contrato
18. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

2.12. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

La Supervisión del contrato será a cargo del funcionario o profesional que sea designado por la UAECD quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato.
2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales al ordenador del gasto y elaborar el informe respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.
4. Elaborar y suscribir las actas respectivas, tales como el acta de inicio y de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
6. El supervisor(a) ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley, en especial en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Manual de Supervisión incluido en el Sistema de Gestión de Calidad de la UAECD, y sus modificaciones.
7. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el estudio previo.
8. Actualizar de manera oportuna la plataforma SECOP II, con los documentos de ejecución del contrato.
9. Reportar dentro de mes siguiente a la terminación del contrato, el informe final de supervisión a la Subgerencia de Contratación.
10. Gestionar la liquidación del contrato de manera oportuna, cuando haya lugar a ello.
11. Hacer cumplir las obligaciones establecidas en los estudios previos, y demás documentos anexos a los mismos.
12. En general, todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

Nota Primera: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Nota Segunda: Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá contar por escrito.

Nota Tercera: En todo caso, el competente de la ordenación del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisión, lo cual se comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, a través de medio idóneo

Nota Cuarta: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II.

Nota Quinta: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.

2.13. OBLIGACIONES DE LA UAECD:

La UAECD tendrá las siguientes obligaciones:

1. Designar un supervisor o interventor, para el seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar en la forma establecida en la estipulación contractual las facturas o cuentas de cobro, presentadas por el Contratista.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.14. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Mínima cuantía:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; el artículo segundo, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se establece que la modalidad de selección es la de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta el objeto y el valor estimado para la presente contratación, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la contratación corresponde a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE. ($8.436.287).** IVA incluido. Valor que incluye todos los gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho presupuesto se encuentra discriminado de la siguiente manera:

- El presupuesto estimado para los dos (02) mantenimientos preventivos y los correctivos que se requieran para los aires acondicionados es de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE. ($3.564.780).

- El presupuesto estimado para la bolsa de repuestos para los aires acondicionados es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE. ($4.871.507)

De acuerdo con lo anterior, es preciso aclarar que la adjudicación se realizara por la totalidad del del presupuesto oficial del presente proceso, el cual funcionara de la siguiente manera:

1-. Se tomará el menor valor de los mantenimientos preventivos ofertados y los correctivos que sean requeridos.
2. Más el valor establecido para los repuestos.

La UAECD descontará al proveedor del valor bruto del pago, los siguientes valores por concepto de estampillas:

1) el 0.5% Estampilla Pro-Cultura, tal como lo contempla el artículo 1 Decreto 479 del 30 de diciembre de 2005: “responsables del recaudo. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá serán agentes de retención de las Estampillas “PRO CULTURA”, por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 0.5% por concepto de cada estampilla, del valor pagado(…).”

2) El 2.0 % Estampilla Pro Personas Mayores, tal como lo advierte el artículo 67 del acuerdo 645 de 2016: “Se modifica el artículo 4 del Acuerdo Distrital 188 de 2005, el cual quedará así: Artículo 4. Causación. Las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá serán agentes de retención de la “Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor”, por lo cual

descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 2% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009" (…)."

4.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN:

En documento anexo se presenta la Constancia de estudio de mercado adelantado por la UAECD, para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y RUBRO PRESUPUESTAL:

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad No. 1343 de fecha 29 de agosto de 2023, indicado y adjunto por la Entidad en la plataforma SECOP II.

4.4. FORMA DE PAGO:

La UAECD realizará el pago de los servicios prestados de la siguiente forma:

a. Valor del servicio de soporte técnico y mantenimientos preventivos y correctivos: Se realizarán pagos iguales mensuales vencidos, contemplando el valor del servicio para dicho periodo, previa presentación de los informes mensuales de la efectiva prestación del servicio.

b. Valor de la bolsa de repuestos: El valor de la bolsa de repuestos será cancelado en mensualidades vencidas según los valores unitarios de los repuestos efectivamente utilizados en dicho periodo.

Parágrafo 1: En el evento que, el contratista durante la ejecución del contrato cambie de número de cuenta o de entidad bancaria, esta situación se deberá informar a través de oficio a la supervisión, anexando a la misma copia de la certificación bancaria donde se deben realizar los siguientes pagos. Esta información se deberá remitir por la supervisión a la Subdirección Administrativa y Financiera para las gestiones internas del caso y actualización de la información. El cambio de la cuenta bancaria no requiere de modificación del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015.

- **REQUISITOS HABILITANTES:**

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

- **MÍNIMA CUANTÍA:**

En la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Unidad, la oferta más favorable para la Entidad será aquella con el menor precio conforme con el Literal c) del artículo 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Para tales efectos, la Unidad tendrá en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente en el Formato "Propuesta Económica". Los precios ofrecidos deben incluir todos los costos en que incurra el proponente en desarrollo del contrato ya que el UAECD no efectuará ningún pago adicional por separado.

El proponente señalará expresamente en la carta de presentación de la oferta el valor en pesos colombianos, producto de la suma de los valores unitarios de los ítems del Formato "PROPUESTA ECONÓMICA". Para tal efecto, esta tendrá en cuenta:

- Las especificaciones del anexo técnico no podrán modificarse, suprimirse o alterarse.
- Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato. En el evento que en el formato "PROPUESTA ECONOMICA" no se discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada ítem.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

Una vez, definido el menor valor, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes que se señalan a continuación:

NOTA: La UAECD verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones o en la invitación pública según corresponda.

- **CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:**

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerará o no habilitada las propuestas desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección, objeto del presente proceso o admisible y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación la debida constitución y registro del proponente, sobre los documentos que demuestren para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial.

Al momento de la presentación de la propuesta el proponente debe allegar los siguientes documentos:

5.2.1. Carta de presentación de la propuesta. El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación del ofrecimiento, la cual deberá ser suscrita por el representante legal o la

persona debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite.

5.2.2. ***Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere) ó Certificación sobre inscripción en el Registro Mercantil.***

Sí el proponente es una persona jurídica, éste adjuntará con su oferta:

Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y seis (6) meses más y que su objeto social incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. Este certificado debe ser expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación.

Si en dicho certificado registra limitaciones a la capacidad del representante legal para contratar, asociarse o consorciarse, adicionalmente el proponente debe presentar una autorización del órgano social correspondiente en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato.

Sí el proponente es una persona natural, adjuntará con su oferta:

Certificado vigente de Matricula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, para personas naturales, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

5.2.3. ***Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.*** En caso de Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá aportar el documento mediante el cual se conforma y se designa el representante legal para efectos de la presentación de la propuesta. Cuando se trate de personas jurídicas, cuyo representante tenga limitación referida a la cuantía o a la asociación comercial o a la conformación de Consorcios o Uniones Temporales, adicionalmente deberá anexarse la Autorización de los Órganos societarios correspondientes donde conste la facultad para ello, conforme a lo establecido en los estudios previos y en la presente invitación pública.

5.2.4. Certificación del pago de los Aportes Parafiscales. El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y cajas de compensación familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el Representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La UAECD durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la UAECD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.2.5. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales. En consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la UAECD verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

5.2.6. Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios. La UAECD verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 1952 de 2019, Ley 734 de 2002 (Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023) y la Ley 80 de 1993.

5.2.7. Verificación de antecedentes de delitos sexuales. La UAECD verificará que el proponente en caso de ser persona natural o el representante legal de la persona jurídica NO debe contar con antecedentes de delitos sexuales. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente, podrá aportarlo con su propuesta, conforme la consulta que se realiza en la página web de la policía nacional: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

5.2.8. Verificación de registro nacional de medidas correctivas. La UAECD verificará que el proponente en caso de ser persona natural o el representante legal de la persona jurídica NO deberá estar en mora en el pago de multa, para lo cual la entidad lo verificará a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

5.2.9. Copia de los documentos de identificación del proponente. El proponente persona natural aportará con su oferta, fotocopia de la cédula de ciudadanía y el certificado judicial vigente de la Policía Nacional.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá anexar el certificado judicial vigente de la Policía Nacional del representante legal y cédula de ciudadanía.

5.2.10. Cumplimiento del Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción. El proponente se compromete a luchar contra la corrupción. Para tal efecto en la carta de presentación de la propuesta así lo indicará.

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con HABILATADO o NO HABILITADO.

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

Cada proponente, sea persona natural o jurídica individualmente considerada o en consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual de Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los aires acondicionados de los centros de cableado de la UAECD del presente estudio, mediante la presentación de mínimo dos (2) certificación de contratos celebrados y ejecutados(s) con entidades públicas o privadas, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en Salarios Mínimos legales Vigentes.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa contratante, dirección, teléfono y NIT
- Nombre del contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor total del contrato

- Fecha de suscripción, plazo, inicio (día, mes, año) y fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Para efectos de la verificación de este aspecto, la Unidad NO tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso o que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, la experiencia también podrá demostrarse con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación o de recibo a satisfacción, siempre que en ellos conste el día, mes y año de inicio y terminación de estos, empresa contratante, objeto del contrato, el monto o cuantía del contrato y estén con las firmas correspondientes.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE MIPYME EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860 DE 2021

Para la acreditación de experiencia de una MiPymes se requerirá que la misma aporte mínimo mediante la presentación de mínimo tres (3) certificación de contratos celebrados y ejecutados(s) con entidades públicas o privadas, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso y relacionadas con el objeto contractual del presente proceso.

La UAECD convertirá el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, así como el valor del contrato certificado a S.M.M.L.V (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) del año de sus suscripciones. Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V.
2015	$644.350
2016	$689.455
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.802
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000

- **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:**

En concordancia con lo establecido en el documento denominado CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, con la firma y presentación de dicho documento se entiende que el proponente

acepta y acoge todas las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, en el estudio previo, en la invitación pública y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

- **PROPUESTA ECONÓMICA:**

El oferente deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA con la información requerida en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, no se entenderán recibidas las ofertas económicas enviadas por correo electrónico, entregadas en físico o en documento adjunto por medio de la plataforma sino únicamente, el valor registrado como OFERTA ECONÓMICA en el proceso de selección abierto a través de SECOP II.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de, subnúmeros, ni decimales. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Serán de exclusiva responsabilidad del PROPONENTE los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, EL PROPONENTE debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, equipos, espacios y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la OFERTA ECONÓMICA. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo LA UAECD en ningún caso será responsable de los mismos.

Para la comparación de ofertas y determinación del menor precio ofertado se tendrá en el menor valor antes de IVA ofertado en el cuestionario oferta económica de la plataforma Secop II.

Los precios allí ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. Por consiguiente, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. En consecuencia, el presente proceso se adjudicará por la totalidad de la oferta presentada del proponente seleccionado.

- **CRITERIOS DE DESEMPATE:**

En caso de existir empate se aplicarán las reglas determinadas en la invitación pública del presente proceso de selección.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVI¬SIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo se encuentra en la Matriz de Asignación de Riesgos anexa al presente estudio y elaborada de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura de riesgo, – Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra como anexo de este estudio previo. **Ver Anexo.**

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS.

El análisis que sustenta la exigencia de garantías para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley. En este sentido se presentan a continuación los riesgos y las respectivas garantías que deberán solicitarse para amparar dichos riesgos:

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

No Aplica

7.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

7.2.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato a suscribir, el adjudicatario otorgará una garantía de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, identificada con NIT 900.127.768-9 que debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30 % del valor total del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Por el 30 % del valor total del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio	Por el 30% del Valor total del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 10% por ciento del valor total del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

SI aplica __X__ NO aplica ____

Cobertura Mínimas	% mínimo de Cobertura
Predios, labores y operaciones –PLO	200 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO
Perjuicios extrapatrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO
Vehículos propios y no propios	10% del valor del PLO
Protección de bienes	Mínimo 20% del valor del PLO

7.2.3 GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

SI aplica ____ NO aplica __X_

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Por lo anterior NO APLICA.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Ver numeral 1.3 del anexo denominado ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

10. DIRECTIVA DISTRITAL NO. 001 DE 2011.

No Aplica.

11. RECOMENDACIÓN.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN

HÉCTOR HENRY PEDRAZA PIÑEROS
Gerente de Tecnología

Revisó:	Sergio Miguel Peña Guerra - Técnico Operativo Subgerencia de Infraestructura Tecnológica
	Luisa Fernanda Barragán Nieto – Contratista Subgerencia de Infraestructura Tecnológica
Proyectó:	Andrea Bonilla Rojas - Profesional Universitario 219 03 Gerencia de Tecnología
Aprobó:	Javier Francisco Fúneme Arias - Subgerente de Infraestructura Tecnológica